

**CONTRATO MARCO N° 16 DE 2026
OTROSÍ Nro. 2**

CONTRATO MARCO N°:	16 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A
NIT/ C.C:	811.006.904-2
OBJETO:	CONTRATO MARCO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA GRUPO 3
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2027
VALOR INICIAL:	INDETERMINADO
FECHA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2026
OTROSÍ Nro. 1:	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE
OTROSÍ Nro. 2:	MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.104.409.111, Gerente General, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.271.644, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A** con **NIT. 811.006.904-2**, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se acuerda suscribir el Otrosí Nro. 2, correspondiente a la modificación de la cláusula décima quinta del contrato marco **16 de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 19 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-** y **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A** con NIT. 811.006.904-2, se celebró el contrato marco N° 16 de 2026, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
2. El 24 de marzo de 2026, se aplicó el inicio de la ejecución del contrato en Secop II.

**CONTRATO MARCO N° 16 DE 2026
OTROSÍ Nro. 2**

3. El 20 de abril de 2026, la Dirección de Gestión Social y Comunicaciones solicitó la modificación de la cláusula décimo quinta del contrato marco, manifestando lo siguiente:

“(…) para efectos de brindar de mayor celeridad el proceso de inicio de las órdenes de ejecución, sin sacrificar la cobertura de los riesgos que se puedan generar con su ejecución, se solicita modificar la cláusula de garantías de los contratos marco 16, 17 y 16 de 2026, correspondientes a los contratos marco del servicio de operador logístico, permitiendo que los contratistas marco puedan expedir una póliza global de esta forma:

PÓLIZA GLOBAL DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo de cumplimiento: Plazo del contrato marco y 24 meses más.

Amparo Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Plazo del contrato marco y tres (3) años más

Que tenga como asegurado y beneficiario a la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, y EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN” (ambos),

Valor asegurado: Mil millones de pesos m/l (\$ 1.000.000.000)

Nota expresa del cubrimiento de todas las órdenes de ejecución que se deriven del contrato marco durante su vigencia, o de lo contrario, se deberá endosar la póliza con cada orden de ejecución que se asigne expidiendo un anexo en el que se deje constancia del cubrimiento de cada orden de ejecución.

PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se deberá endosar la póliza con cada orden de ejecución que se asigne expidiendo un anexo en el que se deje constancia del cubrimiento de cada orden de ejecución.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
- *Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.*
- *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el*
- *subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
- *Cobertura expresa de amparo patronal.*
- *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios”*

4. El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente solicitud de modificación al Contrato marco N° 16 de 2026, mediante acta N° 55 del 23 de abril de 2026.
5. Que este requerimiento implica la modificación al contrato marco N° 16 de 2026 con relación a las garantías.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar el Otrosí Nro. 2,

CONTRATO MARCO N° 16 DE 2026 OTROSÍ Nro. 2

correspondiente a la modificación de la cláusula décimo quinta del contrato marco N° 16 de 2026, la cual se registrará por el siguiente:

ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA. OTROSÍ: Las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula décimo quinta del contrato, agregando lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN” las garantías requeridas en cada orden de ejecución.

(...)

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista podrá constituir pólizas globales para cubrir los riesgos derivados de cada orden de ejecución que se le asigne, las cuales deberá cumplir lo siguiente:

PÓLIZA GLOBAL DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo de cumplimiento: Plazo del contrato marco y 24 meses más.

Amparo Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Plazo del contrato marco y tres (3) años más

Que tenga como asegurado y beneficiario a la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, y EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN” (ambos).

Valor asegurado: Mil millones de pesos m/l (\$ 1.000.000.000)

Nota expresa del cubrimiento de todas las órdenes de ejecución que se deriven del contrato marco durante su vigencia, o de lo contrario, se deberá endosar la póliza con cada orden de ejecución que se asigne expidiendo un anexo en el que se deje constancia del cubrimiento de cada orden de ejecución.

PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se deberá endosar la póliza con cada orden de ejecución que se asigne expidiendo un anexo en el que se deje constancia del cubrimiento de cada orden de ejecución.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios” SFT.

CONTRATO MARCO N° 16 DE 2026 OTROSÍ Nro. 2

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente otrosí y ampliación los siguientes documentos:

- Justificación de la Dirección de Gestión Social y Comunicaciones.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:



Proyectó: Julián Higuera Vélez	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Lina María Jaramillo López	V°B°: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Directora de Gestión Contractual	Directora de Gestión Social y Comunicaciones	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU				

JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER
Representante Legal
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A
CONTRATISTA